

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 45 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 28 MAR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2017-MDCC de fecha 22 de marzo del 2017 trató el pedido realizado por la organización CARE PERU para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 86° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales sobre Promoción del Desarrollo Económico: 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, mediante Decreto Legislativo 1272 se modifica la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General de aplicación supletoria, establece en su Artículo 76° numeral 76.1 dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, por su parte el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, que asimismo el numeral 77.4 del dispositivo legal citado precedentemente, que señala, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, por estas consideraciones resulta pertinente que a través del concejo municipal se evalué la celebración de un convenio interinstitucional con CARE PERU, a fin de propiciar y beneficiar el desarrollo económico en las familias de nuestro distrito, mejorando su calidad de vida adquisitiva de manera sostenible;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2017 de fecha 22 de Marzo del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CARE PERU, con el objeto de establecer una relación de asociación y colaboración mutua orientada a facilitar capacidades, competencias y recursos para la implementación del proyecto "Educación para el desarrollo y la inclusión financiera" en la Región Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Titular de la Entidad para que pueda suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el convenio de cooperación interinstitucional que es materia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR las unidades orgánicas competentes practiquen las acciones administrativas con la finalidad de cumplir con el presente acuerdo, asimismo a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**

